



**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO  
PARCIAL DE SENTENCIA  
Expediente: TEEH-JDC-061/2022**

**Actores:** Álvaro López Hernández, en su calidad de Sindico Hacendario, Mayra Catalina Guerrero Olguín y Edith Domínguez Pedraza, en su calidad de Regidoras y a su vez como Presidente, Secretaria y Vocal de la Comisión Permanente de Hacienda, respectivamente, todos del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

**Autoridades Responsables:** Araceli Beltrán Contreras, en su calidad de Presidenta Municipal, Mónica Anahí Martínez Gómez, en su calidad de Oficial Mayor y Adriana Sánchez Trejo, en su calidad de Secretaria de Finanzas, todas del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

**Magistrado ponente:** Manuel Alberto Cruz Martínez

**Secretaria de estudio y proyecto:** Samantha Ventura Mendoza

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de julio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**SENTIDO DEL ACUERDO PLENARIO**

Resolución mediante la cual se tiene por **parcialmente cumplido** lo ordenado en la sentencia de fecha dieciséis de junio, dictada en el expediente TEEH-JDC-061/2022.

**I. ANTECEDENTES**

**Sentencia.** En fecha dieciséis de junio, este Tribunal Electoral declaró por una parte **sobreseer parcialmente** por cuanto hace a las regidoras Mayra Catalina Guerrero Olguín y Edith Domínguez Pedraza conforme a la parte considerativa de dicha resolución **y por otra parte, se declararon fundados y por otra infundados** los agravios hechos valer por los accionantes dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-061/2022.

**Aviso de cumplimiento.** En fecha veintisiete de junio, la Oficial Mayor de Ixmiquilpan, Hidalgo, remitió a este Tribunal Electoral, las constancias que

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se aclare lo contrario.

consideró pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha dieciséis de junio.

**Vista.** Derivado de lo anterior, se ordenó mediante proveído del veintiocho de junio, dar vista al actor para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que el cuatro de julio este dio contestación manifestando entre otras cosas no estar de acuerdo con el cumplimiento que pretendió dar la responsable.

**Turno de los autos al Pleno.** En fecha veintiséis de julio, el Magistrado instructor ordenó turnar los autos al Pleno a efecto de que se emitiera la resolución correspondiente.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. – ACTUACIÓN COLEGIADA.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 109 y 111 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se determina que el presente Acuerdo Plenario debe ser emitido por los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, lo anterior en razón de que este Tribunal Electoral en su carácter de órgano colegiado es quien tiene conferida la facultad para revisar el cumplimiento de la sentencia definitiva del dieciséis de junio, dictada en el expediente TEEH-JDC-061/2022.

Sirve de sustento a lo anterior, *mutatis mutandi* la jurisprudencia 11/99 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro siguiente: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.** <sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Del análisis de los artículos 189 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, destinadas a regir la sustanciación de los juicios y recursos que competen a la Sala Superior del Tribunal Electoral, se desprende que la facultad originaria para emitir todos los acuerdos y resoluciones y practicar las diligencias necesarias de la instrucción y decisión de los asuntos, está conferida a la sala, como órgano colegiado, pero que, con el objeto de lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto, el legislador concedió a los Magistrados electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente, pero cuando

**SEGUNDO. - ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.** Al analizar la instrumental de actuaciones, la cual goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 361 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se llega al conocimiento que en el expediente en que se actúa se emitió Sentencia el dieciséis de junio y se notificó a las partes el diecisiete del mismo mes, en el cual se ordenó lo siguiente:

- 1.- Al haber resultado **fundado el agravio relativo a la entrega de información** respecto a las solicitudes hechas bajo los números de oficio **SPH/001/2022, SPH/002/2022, SPH/003/2022, SPH/004/2022, SPH/005/2022, SPH/006/2022, SPH/007/2022, SPH/008/2022, SPH/009/2022, SPH/010/2022, SPH/011/2022, SPH/019/2022, SPH/020/2022, SPH/021/2022, SPH/022/2022, SPH/023/2022 y SPH/028/2022** se ordena a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor, ambas de Ixmiquilpan, Hidalgo para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presenten sentencia, entreguen, de manera personal, la información correspondiente al Síndico Hacendario Álvaro López Hernández.
- 2.- Una vez hecho lo anterior, deberá informar a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento a lo ordenado en un plazo de tres días hábiles a que ello suceda, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho, apercibidas que, en caso de no hacerlo se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo que podrá consistir en multa hasta por cien veces la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada o incluso arresto hasta por treinta y seis horas.
- 3.- Gírese copia certificada del escrito inicial al Órgano Interno de control del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo para que determine lo conducente respecto a lo considerado en el punto 103 de la presente sentencia.
- 4.- **Se conmina a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor para que en lo subsecuente, entregue a los miembros del Ayuntamiento la información solicitada.**

---

éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, sea porque se requiera decidir respecto a algún presupuesto procesal, en cuanto a la relación que el medio de que se trate tenga con otros asuntos, sobre su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, etcétera, la situación queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, para lo cual a los Magistrados instructores sólo se les faculta para formular un proyecto de resolución y someterlo a la decisión plenaria de la sala." Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/99&tpoBusqueda=S&sWord=11/99>

5.- Toda vez que se habla de usurpación de funciones, con copia certificada de escrito inicial, dese vista a la Fiscalía Anticorrupción para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, a través del escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el quince de febrero, la Oficial Mayor de Ixmiquilpan, Hidalgo, informó a este Tribunal Electoral que, el veintitrés de junio, se llevó a cabo Acta Circunstanciada donde se asentó la entrega de la información al Síndico Hacendario que fue ordenada en la sentencia del dieciséis de junio, por lo que adjuntó como medio de prueba el acuse de recibido del oficio número AMI/085/2022 del veintitrés de junio, por medio del cual la autoridad enlistó los oficios que se le estaban entregando en ese momento al actor, así como los anexos a estos pretendiendo dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, este Tribunal Electoral ordenó dar vista al actor por lo que dentro del término otorgado señaló que la autoridad responsable no había dado cabal cumplimiento a la sentencia antes referida ya que fue omiso en entregarle la información o la entrega fue parcial.

Derivado de lo anterior, de un análisis exhaustivo de las documentales que obran en autos las cuales gozan de pleno valor probatorio, se determina que la sentencia fue cumplida parcialmente con base en las siguientes consideraciones:

De la tabla anterior se desprende que por lo que respecta al oficio **SPH/001/2022** el actor solicitó copias certificadas del presupuesto de egresos y de ingresos vigente para el año 2022 a lo que la autoridad pretende dar cumplimiento con el oficio señalado en la quinta columna segunda fila, sin embargo este oficio no esta dirigido al actor, es una indicación de la Presidenta Municipal a la Secretaria de Finanzas de entregar la información solicitada a la Oficial Mayor y que a su vez ésta se la entregue al actor por lo que el fin que consistía en brindarle al actor la información no fue colmado, por lo que se tiene por **no cumplido**.

Por lo que respecta al oficio **SPH/002/2022** se considera **incumplida** la sentencia ya que si bien es cierto le dan una respuesta al actor respecto a su solicitud, también lo es que no le entregan las copias certificadas

N o.	Oficio	Autoridad	Solicitud	Lo que la autoridad dice haber entregado	Acreditado por esta autoridad jurisdiccional
1	SPH 001 2022 (000)	Presidenta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas del presupuesto de egresos y de ingresos que estará vigente para el 2022.</li> <li>Informe de ingresos y egresos de enero 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio Original (PMI.24/0135-2022)</li> </ul>	<p>IEEH-JDC-061/2022</p> <p>Oficio signado por la Pta. Municipal de Ixmiquilpan, dirigido a la Secretaría de Finanzas, por medio del cual ordena entregue la información solicitada por el actor en el oficio SPH/001/2022 (000) a la Oficial Mayor para que esta a su vez la entregue al actor.</p>
2	SPH 002 2022 (000)	Tesorera	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas del presupuesto de egresos y de ingresos que estará vigente para el 2022.</li> <li>Informe de ingresos y egresos de enero 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio en copia simple (PMI/SF-179-2022)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio en copia simple dirigido al actor, mediante el cual indica donde se encuentra la información requerida por el actor, sin anexos.</li> </ul>
3	SPH 003 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de las comisiones que preside el actor realizadas desde el mes de julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe del estado que guardan dichas actas desde julio 2021 hasta febrero 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio en original con 23 anexos (AMI/033/2022)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor, anexo a este, ocho actas de sesión, simples, 7 de ellas correspondientes a la Comisión de Hacienda y 1 a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, correspondientes a las fechas entre el 21 de agosto al 24 de diciembre del 2021.</li> </ul>
4	SPH 004 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas de las actas de asamblea desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe del estado que guardan dichas actas de julio 2021 hasta febrero 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original con 199 copias certificadas en 25 legajos (AMI/034/2022)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor, donde le indican que la información solicitada está bajo el resguardo de la Oficialía Mayor.</li> <li>Anexo a este, 23 legajos de copias certificadas de actas de asamblea de las siguientes fechas:  21/07/2021-solémne  11/08/2021-ordinaria  14/08/2021-extraordinaria  01/09/2021-extraordinaria  08/09/2021-ordinaria  08/09/2021- extraordinaria  19/09/2021-solemne  22/09/2021-ordinaria  04/10/2021- extraordinaria  14/10/2021- extraordinaria  20/10/2021- ordinaria  23/10/2021- extraordinaria  29/10/2021-ordinaria  12/11/2021- extraordinaria  24/11/2021-ordinaria  01/12/2021-ordinaria  14/12/2021-ordinaria  23/12/2021- extraordinaria  30/12/2021- extraordinaria  30/12/2021- extraordinaria  30/12/2021- extraordinaria</li> </ul>

solicitadas obligación que tenía la responsable por así haberlo requerido el actor.

					24/01/2022-ordinaria 31/01/2022-ordinaria																																
5	SPH 005 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de sesión mediante la cual se aprobó solicitar que su municipio este dentro del evento "Pueblos con sabor"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original <b>(AMI/035/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor mediante el cual refiere que dentro de los anexos que acompañan al oficio AMI/0034/2022 específicamente el acta del 31 de enero del 2022 se encuentra el acta solicitada, certificada.</li> </ul>																																
6	SPH 006 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficios que se han recibido dirigidos al actor desde julio 2021 hasta febrero 2022.</li> <li>Informe del estado que guardan dichos oficios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original con anexo de 52 fojas en copias simples <b>(AMI/036/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor, anexa copias simples de los oficios remitidos a éste, constantes en 49 fojas.</li> </ul>																																
7	SPH 007 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los audios y videos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe donde se detalle la duración de los mismos la sesión a que corresponde, persona encargada de grabarlos y resguardarlos, así como el estado físico donde están archivados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original <b>(AMI/037/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor mediante el cual la Oficial Mayor manifiesta que el ayuntamiento no cuenta con audio y videos de las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias, así como de las Comisiones del ayuntamiento.</li> </ul>																																
8	SPH 008 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los audios y videos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe donde se detalle la duración de los mismos la sesión a que corresponde, persona encargada de grabarlos y resguardarlos, así como el estado físico donde están archivados.</li> </ul>																																		
9	SPH 009 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas de las convocatorias, así como las correspondientes órdenes del día y pases de lista de sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones que preside el actor desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe en el que se detalle número total de sesiones que llevaron a cabo por cada mes y el lugar físico donde estas se llevaron a cabo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original con 63 anexos en copias certificadas en 35 legajos <b>(AMI/038/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor, mediante el cual refiere que la información solicitada esta en resguardo de la Oficialía Mayor.</li> <li>Anexo a este oficio copias certificadas de lo siguiente:</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Convocatoria</th> <th>Orden del día</th> <th>Pase de lista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21/08/2021</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>24/08/2021</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>18/08/2021</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>09/11/2021</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>20/12/2021</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20/12/2021</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20/12/2021</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Convocatoria	Orden del día	Pase de lista	21/08/2021	X	X		24/08/2021	X			18/08/2021	X	X		09/11/2021	X			20/12/2021	X	X		20/12/2021	X	X		20/12/2021	X	X	
Fecha	Convocatoria	Orden del día	Pase de lista																																		
21/08/2021	X	X																																			
24/08/2021	X																																				
18/08/2021	X	X																																			
09/11/2021	X																																				
20/12/2021	X	X																																			
20/12/2021	X	X																																			
20/12/2021	X	X																																			

					<table border="1"> <tr><td>20/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>20/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>21/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>24/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>30/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> </table> <p>6 pases de lista certificados sin fechas.</p>	20/12/2021	X	X		20/12/2021	X	X		21/12/2021	X	X		24/12/2021	X	X	X	30/12/2021	X	X	X																																																																												
20/12/2021	X	X																																																																																																			
20/12/2021	X	X																																																																																																			
21/12/2021	X	X																																																																																																			
24/12/2021	X	X	X																																																																																																		
30/12/2021	X	X	X																																																																																																		
10	SPH 010 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas de las convocatorias, así como las correspondientes órdenes del día y pases de lista de sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe en el que se detalle número total de sesiones que llevaron a cabo por cada mes y el lugar físico donde estas se llevaron a cabo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original con 34 copias certificadas en 21 legajos <b>(AMI/039/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio original dirigido al actor, mediante el cual refiere que la información solicitada está en resguardo de la Oficialía Mayor.</li> <li>Anexo a este oficio copias certificadas de lo siguiente:</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Convocatoria</th> <th>Orden del día</th> <th>Pase de lista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>21/07/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>31/07/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>11/08/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>14/08/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>28/08/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>01/09/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>08/09/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>22/09/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>04/10/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>20/10/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>23/10/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>29/10/2021</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr> <tr><td>12/11/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>24/11/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>30/11/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>01/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>14/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>23/12/2021</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>30/12/2021</td><td></td><td></td><td>X</td></tr> <tr><td>30/12/2021</td><td></td><td></td><td>X</td></tr> <tr><td>31/12/2021</td><td></td><td></td><td>X</td></tr> <tr><td>24/01/2022</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> <tr><td>31/01/2022</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Convocatoria	Orden del día	Pase de lista	21/07/2021	X	X		31/07/2021	X	X	X	11/08/2021	X	X		14/08/2021	X	X	X	28/08/2021	X	X		01/09/2021	X	X	X	08/09/2021	X	X		22/09/2021	X	X		04/10/2021	X	X	X	20/10/2021	X	X	X	23/10/2021	X	X		29/10/2021	X	X		12/11/2021	X	X	X	24/11/2021	X	X	X	30/11/2021	X	X	X	01/12/2021	X	X	X	14/12/2021	X	X	X	23/12/2021	X	X	X	30/12/2021			X	30/12/2021			X	31/12/2021			X	24/01/2022	X	X	X	31/01/2022	X	X	X
Fecha	Convocatoria	Orden del día	Pase de lista																																																																																																		
21/07/2021	X	X																																																																																																			
31/07/2021	X	X	X																																																																																																		
11/08/2021	X	X																																																																																																			
14/08/2021	X	X	X																																																																																																		
28/08/2021	X	X																																																																																																			
01/09/2021	X	X	X																																																																																																		
08/09/2021	X	X																																																																																																			
22/09/2021	X	X																																																																																																			
04/10/2021	X	X	X																																																																																																		
20/10/2021	X	X	X																																																																																																		
23/10/2021	X	X																																																																																																			
29/10/2021	X	X																																																																																																			
12/11/2021	X	X	X																																																																																																		
24/11/2021	X	X	X																																																																																																		
30/11/2021	X	X	X																																																																																																		
01/12/2021	X	X	X																																																																																																		
14/12/2021	X	X	X																																																																																																		
23/12/2021	X	X	X																																																																																																		
30/12/2021			X																																																																																																		
30/12/2021			X																																																																																																		
31/12/2021			X																																																																																																		
24/01/2022	X	X	X																																																																																																		
31/01/2022	X	X	X																																																																																																		

11	SPH 011 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias certificadas de los dictámenes emitidos en sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones presididas por el actor de julio 2021 a la fecha.</li> <li>• Informe en el que se detalle el número total de dictámenes por mes y lugar físico donde estos se llevaron a cabo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio original con 4 copias certificadas en 1 legajo <b>(AMI/040/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio original dirigido al actor mediante el cual refiere que la información solicitada está en resguardo de la Oficialía Mayor.</li> <li>• Anexo al oficio remite copias certificadas del dictamen de la cuarta modificación al presupuesto de egresos 2021 bajo el número de expediente AMI/CPHM/002/2021.</li> <li>• Copias certificadas de diversos oficios y capturas de pantalla por el cual se advierte que la quinta modificación al presupuesto de egresos 2021 no se pudo publicar en el periódico oficial de Hidalgo por falta de firmas por parte del cabildo.</li> </ul>
12	SPH 019 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En medio digital se entreguen los audios y videos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Municipal.</li> <li>• Informe donde se detalle la duración de los mismos la sesión a que corresponde, persona encargada de grabarlos y resguardarlos, así como el estado físico donde están archivados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio original <b>(AMI/074/2022)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio original dirigido al actor mediante el cual la Oficial Mayor responde que ya se le dio respuesta a estos requerimientos mediante los números de oficio AMI/037/2022, AMI/038/2022, AMI/040/2022 Y AMI/073/2022.</li> </ul>
13	SPH 020 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En medio digital se entreguen los audios y videos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Municipal.</li> <li>• Informe donde se detalle la duración de los mismos la sesión a que corresponde, persona encargada de grabarlos y resguardarlos, así como el estado físico donde están archivados.</li> </ul>		
14	SPH 021 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias certificadas de las convocatorias, así como las correspondientes órdenes del día y pases de lista de sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>• Informe en el que se detalle número total de sesiones que llevaron a cabo por cada mes y el lugar físico donde estas se llevaron a cabo.</li> </ul>		
15	SPH 022 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copias certificadas de las convocatorias, así como las correspondientes órdenes del día y pases de lista de sesiones ordinarias y</li> </ul>		



			<p>extraordinarias de las comisiones que preside el actor desde julio 2021 a la fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe en el que se detalle número total de sesiones que llevaron a cabo por cada mes y el lugar físico donde estas se llevaron a cabo.</li> </ul>		
16	SPH 023 2022	Oficial Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copias certificadas de los dictámenes, así como las correspondientes de sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones que preside el actor desde julio 2021 a la fecha.</li> <li>Informe en el que se detalle número total de sesiones que llevaron a cabo por cada mes y el lugar físico donde estas se llevaron a cabo.</li> </ul>		

Ahora bien, del oficio **SPH/003/2022**, este Tribunal Electoral determina que fue entregada la información solicitada pues la responsable da respuesta a la solicitud de actor anexando copias simples de las actas de sesión de las Comisiones que éste preside, puntualizando en su oficio que son las que se encuentran en su resguardo.

Si bien cierto el actor en la contestación a la vista señaló que fueron entregadas en copias simples la responsable no tenía obligación de hacerlo de manera diversa como lo es en copias certificadas porque el actor no las solicitó de alguna forma en específico, por lo que esta solicitud se tiene por **cumplida**.

Por otro lado, respecto a los oficios **SPH/004/2022**, **SPH/009/2022** **SPH/0010/2022** el actor solicitó copias certificadas de las actas de asamblea; convocatorias, así como las correspondientes órdenes del día y pases de lista de sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea y de las Comisiones que él preside desde julio 2021 a febrero del año en que se actúa.

Luego entonces, en la contestación a la vista del oficio por medio del cual la responsable pretendía dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia principal, el actor manifiesta que no le han sido entregadas todas las actas de asamblea, ni las convocatorias con el orden del día y pase de lista respectivo.

Sin embargo, en aras de contar con mayores elementos, este Tribunal ordenó a la responsable que bajo protesta de decir verdad manifestara si

había entregado toda la documentación solicitada por el actor, a lo que esta respondió que sí, que era todo lo que se encontraba en el resguardo de la Oficialía Mayor.

Por lo tanto y ya que los autos de autoridad se presumen de buena fe y legales y al no existir prueba en contrario por parte del actor, se tiene por **cumplida** esta parte de la sentencia.

Del oficio **SPH/005/2022**, este Tribunal Electoral determina que fue entregada copia certificada del acta de sesión mediante la cual se aprobó solicitar que su municipio este dentro del evento “Pueblos con sabor” pues la responsable da respuesta a la solicitud de actor mediante oficio AMI/0035/2022 especificando que ya le fue entregada el acta en los anexos del oficio AMI/0034/2022, específicamente la fecha y la sesión a la que correspondía misma que fue cotejada por esta autoridad electoral de las documentales remitidas por la parte actora y que obra en copia certificada digitalizada en el expediente de mérito, por lo que respecto a este oficio se tiene a la autoridad dando **cumplimiento**.

Respecto al oficio **SPH/006/2022**, este Tribunal no hace mayor pronunciamiento puesto que el actor está conforme con lo que le entregó la responsable por lo que se tiene por **cumplido**.

En relación a los oficios **SPH/007/2022** y **SPH/008/2022**, como se estableció en la sentencia principal, la autoridad responsable manifestó no contar con equipo para grabar las sesiones de asamblea y de las comisiones ni por audio ni video, sin embargo, estaban obligadas a dar contestación a la solicitud del actor, por lo que al entregar el oficio en donde dan respuesta están dando **cumplimiento** a la sentencia principal.

Por otro lado mediante el oficio **SPH/011/2022**, el actor solicitó Copias certificadas de los dictámenes emitidos en sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones presididas por él de julio 2021 a febrero del año en que se actúa, la responsable acredita únicamente haberle entregado el dictamen de la cuarta modificación del presupuesto de egresos del dos mil veintiuno, por lo que el actor se inconformó al manifestar que la responsable fue omisa toda vez que no entregó el dictamen de la quinta modificación del presupuesto de egresos del mismo

año, por lo que al no demostrar lo contrario la responsable, se tiene dando **cumplimiento parcial** a la responsable por lo que respecta a este oficio.

Finalmente por lo respecta a los oficios **SPH/019/2022, SPH/020/2022, SPH/021/2022, SPH/022/2022 y SPH/023/2022**, este Tribunal tiene dando **cumplimiento** a la autoridad responsable, ya que dio respuesta a las solicitudes de información de parte del actor y que al tratarse de la misma información requerida en los diversos **SPH/007/2022, SPH/008/2022, SPH/009/2022, SPH/010/2022 y SPH/011/2022**, se les tuvo dando cumplimiento mediante los oficios de la responsable **AMI/0037/2022, AMI/0038/2022, AMI/0039/2022 y AMI/0040/2022**.

Por otra lado, respecto a que el actor en su escrito de contestación a la vista, por medio del cual pretende que este Tribunal analice el contenido de diversos documentos como actas, convocatorias y órdenes del día, para determinar si son apócrifas; como se estableció en la sentencia del dieciséis de junio, esta autoridad es incompetente para determinar lo que el actor pretende, sin embargo se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que estime conducente.

Respecto a la solicitud de sancionar al titular del Órgano Interno de Control, dicha pretensión es inatendible ya que en la sentencia principal se dio vista a esta autoridad para que determinara lo conducente respecto a la quinta modificación del presupuesto de egresos 2021, sin embargo, no fue parte en el juicio principal ni motivo de la litis el actuar del mismo.

#### **Imposición de medida de apremio:**

Derivado del incumplimiento y con la finalidad de hacer efectivas las determinaciones de este Órgano Jurisdiccional, se hace efectivo el apareamiento decretado en la sentencia del Juicio Ciudadano TEEH-JDC-061/2022 a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 380 fracción II inciso C, del Código Electoral; y 112, 113 fracción V, 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, imponer a **la Presidenta Municipal una multa** de diez veces la unidad de medida de actualización vigente (\$96.22), equivalente a la cantidad de **\$962.20 pesos** y a la **Oficial Mayor** de Ixmiquilpan **una multa** de veinte veces la unidad de medida de actualización vigente (\$96.22), equivalente a la cantidad de **\$ 1,924.40** (mil novecientos veinticuatro pesos con veintidós

centavos 22/100 Moneda Nacional), mismas que deberán de pagar de su peculio dentro del plazo de tres días hábiles y que es individualizada, lo anterior en virtud de no haber cumplimentado con lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior toda vez que la Presidenta Municipal, como se analizó en el anteriormente no cumplió la sentencia principal al ser omisa en entregar la información referente a la solicitud hecha por el actor mediante el oficio **SPH/001/2022**; y a la Oficial Mayor por no cumplir los demás puntos del análisis establecido en el cuerpo del presente Acuerdo Plenario, y ya que en la sentencia principal se les apercibió que de no dar cumplimiento a lo ahí establecido se les impondría una medida de apremio de conformidad con el artículo 380 fracción II inciso C, del Código Electoral, se torna eficaz la multa establecida para estas autoridades.

Lo anterior esa así ya que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 380 apartado I inciso c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se advierte que es facultad de este Tribunal hacer cumplir sus mandatos, para lo cual puede aplicar medidas de apremio, tales como las multas.

Por tal razón, apegados a parámetros de legalidad, equidad y proporcionalidad, las medidas de apremio deben ser tendentes a alcanzar sanciones de carácter correctivo, ejemplar, eficaz y disuasivo de la posible comisión de conductas similares.

Ya que por sí mismo el desacato de los mandamientos de autoridad implica una vulneración trascendente al estado de derecho y por ello la corrección disciplinaria debe ser suficiente a fin de lograr desincentivar la comisión futura de irregularidades similares e inhibir la reincidencia.

En ese orden de ideas, es criterio de este Tribunal, que para la individualización de una sanción resulta necesario:

La gravedad de la infracción en que se incurra y la conveniencia de evitar su repetición, así como prevenir la comisión de prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones correspondientes a la materia electoral,

atendiendo al bien jurídico tutelado o a las actuaciones que se dicten con base en él.

Por las razones expuestas en el cuerpo del presente fallo, debe ser considerarse que el derecho al acceso a la información se considera pilar para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo que el Estado se encuentra obligado a garantizar el ejercicio de este derecho.

Por cuanto hace a la gravedad de la infracción en atención al bien jurídicamente tutelado debe atenderse a la preservación de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 36 fracción IV de la Constitución; 17 fracciones I y II y 18 fracciones IV y V de la Constitución Local, así como 4 y 6 fracciones I, inciso d) y II inciso d) del Código Electoral, en los cuales, se establece, como sustancia, el derecho de la ciudadanía de poder ser votada y votado para cargos de elección popular y como obligación, desempeñar en su caso dichos cargos.

Bajo esa óptica, las y los servidores públicos tienen la obligación de producir, recuperar, reconstruir o captar la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes, únicamente con las limitantes previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables en concreto.

Por lo que, como ha quedado demostrado en la sentencia primigenia y en esta sentencia interlocutoria, la Presidenta Municipal y la Oficial Mayor fueron omisas en entregar la información que le fue solicitada, pues inobservo las reglas, leyes y criterios aplicables al caso en concreto; de ahí que se estima que la infracción en que incurrieron la Presidenta Municipal y la Oficial Mayor debe ser considerada como leve ordinaria.

#### **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.**

##### **Por parte de la Presidenta Municipal:**

**Modo:** La violación alegada se empleó en una omisión por parte de la Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo de dar contestación a la petición formulada mediante escrito de febrero de año en que se actúa, consistente en la solicitud de "Copia certificada del Presupuesto de egresos y de ingresos que estará vigente en el 2022".

**Tiempo:** Los hechos acontecieron dentro del marco del ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano actor, al ser Síndico Hacendario del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Además de que, los hechos denunciados acontecieron en el presente año, y que la responsable fue omisa en dar contestación, cuestión que al ser una omisión se entiende que el hecho es de tracto sucesivo, es decir acontecen día con día.

**Lugar:** Acontecieron en el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

**Por parte de la Oficial Mayor:**

**Modo:** La violación alegada se empleó en una omisión por parte de la Oficial Mayor de Ixmiquilpan, Hidalgo de dar contestación a la petición formulada mediante diversos escritos de febrero de año en que se actúa.

**Tiempo:** Los hechos acontecieron dentro del marco del ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano actor, al ser Síndico Hacendario del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Además de que, los hechos denunciados acontecieron en el presente año, y que la responsable fue omisa en dar contestación, cuestión que al ser una omisión se entiende que el hecho es de tracto sucesivo, es decir acontecen día con día.

**Lugar:** Acontecieron en el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Las condiciones socioeconómicas de quien realiza la infracción.

De las constancias que obran en autos, se aprecian elementos que permitan determinar las condiciones socioeconómicas de Araceli Beltrán Contreras, en su calidad de Presidenta Municipal y de Mónica Anahí Martínez Gómez en su calidad de Oficial Mayor, ambas de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Lo anterior con base en el escrito del veinte de julio, suscrito por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo y, en el cual se desprende, que la **Presidenta Municipal** obtiene como dieta quincenal la cantidad de **36,587.00 pesos con deducciones de 8,585.00 pesos** y, por ende cuenta las condiciones socioeconómicas para cubrir dicha multa.

Por su lado en el mismo escrito se establece que la **Oficial Mayor** obtiene como dieta quincenal la cantidad de **6,375.00 pesos con deducciones de 652.00 pesos**, por ende, cuenta las condiciones socioeconómicas para cubrir dicha multa.

**Las condiciones externas y los medios de ejecución.** Se le atribuye a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor al ser señaladas como autoridad responsable.

**Reiteración.** Se tiene por demostrado que estas dos autoridades han sido reiterativas en entregar información, de conformidad con lo establecido en los antecedentes del presente acuerdo.

En otras palabras, se acredita una reiteración por parte de la autoridad responsable respecto al cumplimiento de lo determinado en la sentencia principal.

En su caso, el daño y perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones o cargas impuestas por el Tribunal.

Con el incumplimiento parcial se violenta el derecho del actor respecto a su derecho de ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo.

Lo anterior de conformidad con el marco normativo previamente citado relativo a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 16 y 17 de la Constitución Federal, donde se establece que es facultad de este Tribunal hacer cumplir sus determinaciones, para lo cual puede aplicar medidas de apremio que estime oportunas en términos de los artículos ya antes mencionados.

Razón por la cual, apegados a los parámetros de legalidad, equidad y proporcionalidad, las medidas de apremio deben ser tendentes a alcanzar

sanciones de carácter correctivo, ejemplar, eficaz y disuasivo de la posible comisión de conductas similares.

Ya que por sí mismo el desacato de los mandamientos de autoridad implica una vulneración trascendente al estado de derecho y por ello la medida de apremio debe ser suficiente a fin de lograr desincentivar la comisión futura de irregularidades similares e inhibir la reincidencia.

Lo anterior, en el entendido de que con esa sanción se busca la prevención de futuras violaciones, por lo que, al aplicar a las sanciones, se considera que se cumple el mismo, ya que persigue un fin constitucionalmente válido, además de ser idóneas, necesarias y proporcionales en sentido estricto, razones por las que se impone la referida amonestación pública.

**Efectos del acuerdo plenario:**

1. Derivado del incumplimiento y con la finalidad de hacer efectivas las determinaciones de este Órgano Jurisdiccional, se hace efectivo el apareamiento decretado en la sentencia del Juicio Ciudadano TEEH-JDC-061/2022 a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 380 fracción II inciso C, del Código Electoral; y 112, 113 fracción V, 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, imponer a **la Presidenta Municipal una multa** de diez veces la unidad de medida de actualización vigente (\$96.22), equivalente a la cantidad de **\$962.20 pesos** y a la **Oficial Mayor** de Ixmiquilpan **una multa** de veinte veces la unidad de medida de actualización vigente (\$96.22), equivalente a la cantidad de **\$ 1,924.40** (mil novecientos veinticuatro pesos con veintidós centavos 22/100 Moneda Nacional), mismas que deberán de pagar de su peculio dentro del plazo de tres días hábiles y que es individualizada, lo anterior en virtud de no haber cumplimentado con lo ordenado por este órgano jurisdiccional.
2. Se ordena a la Presidenta Municipal, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, entregue al actor copias certificadas del presupuesto de egresos y de ingresos que estará vigente para el 2022 que el actor solicitó



mediante oficio **SPH/001/2022**, o en su caso se cercioren que le sean entregadas por la autoridad que estime competente.

3. Se ordena a la Secretaría de Finanzas, para que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, entregue al actor, copias certificadas del presupuesto de egresos y de ingresos que estará vigente para el 2022 que el actor solicitó mediante oficio **SPH/002/2022**.
4. Se ordena a la Oficial Mayor, para que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, entregue al actor, copias certificadas del dictamen mediante el cual se llevó a cabo la quinta modificación del presupuesto de egresos 2021.
5. Apercibidas que, de no hacerlo, y por ser reincidentes en su cumplimiento, se harán acreedoras de una multa por el valor de hasta doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización o incluso arresto hasta por treinta y seis horas, esto de conformidad con el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En razón de lo expuesto y fundado, por este Tribunal Electoral;

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** - Se ha dado **cumplimiento parcial** respecto a lo ordenado por este Tribunal Electoral en el expediente TEEH-JDC-061/2022.

**SEGUNDO.-** Se hace efectivo el apercibimiento de la sentencia principal multando a la Presidenta Municipal y a la Oficial Mayor, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se ordena a las autoridades responsables den cumplimiento a la parte de efectos del presente acuerdo plenario, en los términos que ahí se establecen.

**Notifíquese** a las partes conforme a derecho corresponda.

Por otro lado, hágase del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo Plenario a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo acordaron y firmaron por **XXXXX** de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.